

Director Veterinario del Cuerpo Nacional don Pablo Tapias Martín.

Tercero. Nombrar en propiedad jefe de Negociado de segunda clase y haber anual de 7.000 pesetas al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional don Juan Terrades Rodríguez.

Cuarto. Nombrar en comisión Jefe de Negociado de segunda clase y haber anual de 7.000 pesetas al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional don Félix Gil Fortán.

Los expresados ascensos se entenderán concedidos con antigüedad de

27 de Mayo de 1938, fecha siguiente a la en que la vacante se produjo.

Barcelona, 10 de agosto de 1938.

VICENTE URIBÉ

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería e Industrias Pecuarias.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Centralización de Moneda

Cambios a partir del día 21 de Septiembre de 1938

	Compra	Venta
Francos franceses	56'50	59'50
Libras esterlinas	101'—	106'—
Dóllars	21'—	22'25
Liras (Clearing)	67'50	68'50
Franco suizos	475'—	500'—
Reichsmarks	8'40	8'90
Belgas	355'—	375'—
Florines	11'30	11'90
Escudos	—	—
Coronas Checoslovacas (Clearing)	70'75	73'50
Coronas danesas	4'50	4'75
Coronas noruegas (Clearing)	5'07	5'27
Coronas suecas	5'20	5'50
Pesos argentinos	5'30	5'60

### DIRECCION GENERAL DEL TESORO, BANCA Y AHORRO

Este Centro Directivo ha acordado que el día primero de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente de los haberes activos y pasivos que se perciben en esta capital y en las provincias que están sometidas al Gobierno legítimo de la República, sin perjuicio de lo que precapitan las Ordenes Ministeriales de 21 y 22 de Octubre de 1936.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros y Dependencias Oficiales que la asignación del material se satisfará sin previo aviso, el día 7 del mismo mes.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.  
El Director General,

ANTONIO SACRISTAN COLAS

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA PROVINCIA DE MADRID

#### NOTIFICACION

Con objeto de dar cumplimiento al acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central, dictado en el expediente administrativo núm. 32/36, por

el que se ordena la nulidad del fallo de la Junta Administrativa en el citado expediente y reposición de las actuaciones al estado de citación de la misma, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, ha señalado nueva reunión de la Junta Administrativa para conocer en el expediente núm. 32/36, para el día 14 del mes de Diciembre del año actual y hora de las 11.

Y siendo desconocido el actual domicilio de don Julio de la Peña García, don Manuel Coig Macías, don Francisco González López, don Antonio Cisneros Ortiz y don Félix Hipólito Serrano, todos partes en el expediente y asimismo de don Godofredo Fellico Montero que figura en el Acta de aprehensión como propietario y conductor de la camioneta en que se transportaba el café que dió origen al expediente sin que conste domicilio alguno del mismo y si solamente que la camioneta tenía el número 2.831 de la matrícula de Salamanca, se les comunica por la presente el referido acuerdo de señalamiento de nueva Junta Administrativa, advirtiéndoles de los derechos que les conceden los artículos 70, 79, 91 y 92 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 14 de Enero de 1929 y que pueden nombrar Representante que les apodere ante dicho Tribunal, justificando debidamente tal condición y que pueden asimismo remitir por escrito las alegaciones que estimen pertinentes para la mejor defensa de su derecho. Se les advierte también que la Junta Administrativa dictará fallo en el expediente aun sin la comparencia de las partes notificadas una vez que conste hecha la notificación.

Madrid, 22 de Septiembre de 1938.

El Delegado de Hacienda,

JOSE SANCHEZ GARCIA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### CUERPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Existiendo vacantes de Sargentos en este Cuerpo y siendo preciso cubrir de mandos las Unidades del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Inspección General de fecha 12 de Enero último,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a SARGENTO a los Cabos que a continuación se relacionan con la antigüedad de 15 de Abril de

1938 y efectos administrativos a partir del primero de Mayo siguiente.

3.º GRUPO VANGUARDIA  
Antonio Adanero Marcos.

23.º GRUPO VANGUARDIA  
Emilio Cagian Freire.

DESTACAMENTO DE PUIGCERDA  
Baltasar Rioboo Ponce.

P. M. DIVISION DE MADRID  
Paulino Rodríguez Andrés.

P. M. INSPECCION GENERAL  
Alejandro Pérez Miguezuez.  
Venancio Alvarez Fresco.  
Juan Benito Cabrerós.  
Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

El Teniente Coronel encargado del despacho (ilegible).

Habiendo padecido algunos errores al formular diversas órdenes de ascenso a favor de personal de este Cuerpo, publicadas en distintos números de la GACETA DE LA REPUBLICA,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien hacer las rectificaciones que a continuación se expresan:

Paulino Huerta Orejudo:

Ascendido a Sargento por selección con la antigüedad de 15 de Abril de 1938 en la GACETA núm. 267 del corriente año.

Se rectifica este ascenso en el sentido de corresponderle para el empleo de CABO con la antigüedad expresada. Barcelona, a 28 de Septiembre de 1938.

El Teniente Coronel encargado del despacho (ilegible).

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO DE CREDITO LOCAL DE BILBAO

CEDULAS INTERPROVINCIALES 6 y 5 POR 100 Y BONOS EXPOSICION INTERNACIONAL DE BARCELONA 6 POR 100. PAGO DE CUPONES

A partir de esta fecha y hasta el 30 de Noviembre de 1938, se pagarán los cupones de vencimiento de 30 de Septiembre del corriente año de dichos valores, siendo necesario para su cobro, presentarlos debidamente facturados.

rados en los Bancos y Banqueros de sombra, establecidos en las plazas afectas al Régimen legal de la República, o en nuestras oficinas instaladas en Barcelona, Ramba de los Estudios, 11, principal. Las facturas serán extendidas con arreglo a los requisitos determinados en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 14 de Agosto de 1936 y la Orden del Ministerio de Hacienda del 20 de los mencionados mes y año, con las reservas y restricciones previstas en dichas Disposiciones. Una vez autorizado el pago por este Banco, los titulares de las facturas podrán hacer efectivo su importe en los mismos lugares donde hubieran efectuado su presentación.

El importe líquido de los cupones es el siguiente:

Cédulas Interprovinciales 5 por 100, pesetas 4'862 por cupón.

Cédulas Interprovinciales 6 por 100, pesetas 5'925 por cupón.

Bonos Exposición Internacional 6 por 100, pesetas 5'925 por cupón.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1938.  
El Secretario General: V. Gaspar.

X—239

## SUBASTAS

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle de Riquelme, número 18 y en los de las Jefaturas de Granada, Almería, Albacete y Alicante, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 28 al 32 de la carretera de Torrevieja a Balsicas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 95.812'22 pesetas.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta días contando a partir de la fecha en que anuncie en el "Boletín Oficial" de esta provincia la adjudicación definitiva de la contrata y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contando a partir de la fecha en que termina el plazo fijado para dar principio a su ejecución. La fianza provisional es de pesetas 2.874'40.

La subasta se verificará el día 15 del citado Octubre, a las 11 horas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Se presentará una proposición para cada proyecto, en sobre cerrado y habrá de estar extendida en papel sellado de 450 pesetas o en papel común con póliza de igual precio más el aumento transitorio de guerra igual al

40 por 100, desechándose desde luego la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto al reintegro tenga. En sobre abierto se presentará el resguardo del depósito provisional.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Con arreglo al apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto Ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en las obras; siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como mínimo para esta provincia por el Jurado Mixto del Trabajo de Obras públicas, publicadas en el "Boletín Oficial" del día 10 de Julio de 1935, o a las que posteriormente se señalen general o parcialmente en esta provincia.

Murcia, 22 de Septiembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle de Riquelme, número 18 y en los de las Jefaturas de Granada, Almería, Albacete y Alicante, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 90 al 92 de la carretera de Murcia a Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 110.213'01 pesetas.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta días contando a partir de la fecha en que se anuncie en el "Boletín Oficial" de esta provincia la adjudicación definitiva de la contrata y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses, contado a partir de la fecha en que termina el plazo fijado para dar principio a su ejecución. La fianza provisional es de pesetas 3.306'40.

La subasta se verificará el día 15 del citado Octubre, a las 11 horas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Se presentará una proposición para cada proyecto, en sobre cerrado y ha-

brá de estar extendida en papel sellado de 450 pesetas o en papel común con póliza de igual precio más el aumento transitorio de guerra igual al 40 por 100, desechándose desde luego la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto al reintegro tenga. En sobre abierto se presentará el resguardo del depósito provisional.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1938 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Con arreglo al apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto Ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en las obras; siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como mínimo para esta provincia por el Jurado Mixto del Trabajo de Obras públicas, publicadas en el "Boletín Oficial" del día 10 de Julio de 1935, o a las que posteriormente se señalen general o parcialmente en esta provincia.

Murcia, 22 de Septiembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

Hasta las trece horas del día 10 de Octubre próximo, y en las horas hábiles de oficina, se admitirán en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle de Riquelme, número 18 y en los de las Jefaturas de Granada, Almería, Albacete y Alicante, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 65 al 67 de la carretera de Murcia a Puebla de Don Fadrique, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 94.226'40 pesetas.

Las obras deberán empezar dentro del plazo de treinta días contando a partir de la fecha en que se anuncie en el "Boletín Oficial" de esta provincia la adjudicación definitiva de la contrata y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contando a partir de la fecha en que termina el plazo fijado para dar principio a su ejecución. La fianza provisional es de pesetas 2.826'80.

La subasta se verificará el día 15 del citado Octubre, a las 11 horas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura y en el Negociado de Con-

servación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Se presentará una proposición para cada proyecto, en sobre cerrado y habrá de estar extendida en papel sellado de 450 pesetas o en papel común con póliza de igual precio más el aumento transitorio de guerra igual al 40 por 100, desechándose desde luego la que al ser abierta no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto al reintegro tenga. En sobre abierto se presentará el resguardo del depósito provisional.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1938 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Con arreglo al apartado a) del artículo 1.º del Real Decreto Ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, los licitadores han de declarar en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de emplearse en las obras; siendo desechadas las proposiciones en que no figuren dichas remuneraciones, así como aquellas en que las fijadas sean inferiores a las señaladas como mínimo para esta provincia por el Jurado Mixto del Trabajo de Obras públicas, publicadas en el "Boletín Oficial" del día 10 de Julio de 1935, o a las que posteriormente se señalen general o parcialmente en esta provincia.

Murcia, 22 de Septiembre de 1938.  
El Ingeniero Jefe accidental (legible).

## ADMINISTRACION JUDICIAL

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 765, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzarse a Enrique Ferré Bernabeu y Enrique Ferré Rovello, condenados por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. 1 de Valencia, incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido citados y emplazados personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de Enrique Ferré Bernabeu, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la

sentencia dictada por el Jurado de Urgencia núm. 1 de Valencia, con fecha cinco de Febrero de mil novecientos treinta y siete, asciende a la cantidad de cincuenta mil pesetas y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones. Se absuelve libremente a Enrique Ferré Rovello de toda indemnización de daños y perjuicios al Estado por razón de responsabilidad civil derivada de la sanción criminal impuesta por la sentencia del orden penal de que se ha hecho mención.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Enrique Ferré Bernabeu, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Lévese testimonio bastante de lo resuelto a la pieza de medidas precautorias para el alzamiento de bienes de Enrique Ferré Rovello, y a los demás efectos procedentes.

Así, por esta Sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.499

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 359, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 359, sobre incautación de la finca sita en la villa de La Iruela (Jaén) calle de la Corredera, perteneciente a Margarita Ros Mendieta, llevada a cabo por la Sociedad "La Nueva Aurora" Trabajadores de la Tierra U. G. T., de dicha población, en razón a la imputación de hallarse abandonada dicha finca.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Repara-

nes, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.500

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 779, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

"En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzarse a Antonio Bonillo Bosch, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número 1 de los de Valencia; incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado en forma legal; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad civil de Antonio Bonillo Bosch, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número 1 de Valencia, con fecha veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete, asciende a la cantidad de veinticinco mil pesetas, y en su consecuencia se el condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Antonio Bonillo Bosch, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Comunicándose también para constancia y efectos procedentes en la pieza de medidas precautorias, al Servicio en que éste radicare.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho, de conformidad con el ver-

dicto del Jurado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.501

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 360, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente.

“En la ciudad de Barcelona a 1 de Septiembre de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, visto el expediente número 360, sobre incautación de la finca sita en la villa de Iruela (Jaén) calle Corredera, perteneciente a Ambrosio Fernández, llevada a cabo por la Sociedad “La Nueva Aurora” Trabajadores de la Tierra U. G. T., de dicha población, en razón a la imputación de estar abandonada y encontrarse su propietario en ignorado paradero.

**FALLO:** Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio en Barcelona a 1 de Septiembre de 1938.—El secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.502

**DEBES SANTIAGO** (Leonardo), hijo de Iluminado e Higinia de 39 años de edad, soltero, natural de Villa Rodrigo (Jaén), con domicilio en Villa Rodrigo (Jaén), calle de las Panas, número 16, de profesión campesino y **RUEDA PRADO** (Antonio), hijo de Juan y de Pilar, de 49 años de edad, casado, natural de Yegua (Murcia), con domicilio en Campo (Murcia), campesino, ambos soldados de la segunda compañía del 817 Batallón de la 212 Brigada Mixta.

Comparecerán en el término de 15 días ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del XIX Cuerpo de Ejército. Bases Turia 1 C. C. 19 don Francisco Llorca Ballester, para responder de los cargos que se les imputa en causa número 1334-1938, por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habidos sean presentados en este Juzgado.

Torreblaja, 18 septiembre 1938.—El Instructor Delegado, Francisco Llorca.

J. M.—3.563

**JOSE FORNET FONT**, natural de Alcoy, provincia de Alicante, hijo de Luis y de Catalina, nacido en 13 de marzo de 1918, de oficio litógrafo su estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz gorda roma, barba clara, boca regular, color natural, soldado del quinto batallón de la Brigada Mixta, núm. 2.

**JOSE MATARREDONA FERRAN-DIZ**, hijo de Enrique y de Consuelo, natural de Alcoy, provincia de Alicante, nacido en 2 de febrero de 1918, de oficio mecanógrafo, su estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, soldado del quinto Batallón de la Brigada Mixta número 2.

**JOSE SANTONJA GIBBERT**, hijo de José y de Rosa, natural y vecino de Alcoy, provincia de Alicante, nacido en 30 de Agosto de 1918, de oficio campesino, de estado soltero, pelo rubio, cejas al pelo, ojos partidos, nariz regular, barba regular, boca regular, color moreno; soldado del quinto batallón de la Brigada Mixta, número 2.

Comparecerán dentro del término de quince días ante este Juzgado del Tribunal del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se les formulan en causa por el supuesto delito de traición al número 1309 de 1938, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a la busca y captura de los encartados y caso de ser habidos sean presentados en este juzgado.

Torreblaja, a 19 de septiembre de 1938.—El Juez Instructor delegado, Juan Simarro.

J. M.—3.564

**PEDRO ANDREU CERESO**, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Llanos de San Bernardo, provincia de Valencia, nació en 13 de agosto de 1907. de oficio carretero, estado soltero, pelo castaño, cejas pobladas, ojos par-

dos, nariz mediana, barba cerrada, boca regular, color moreno, soldados del quinto batallón de la Brigada Mixta número 2.

Comparecerá dentro del término de 15 días, ante este Juzgado, del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército, para responder a los cargos que se le formulan, en causa por el supuesto delito de traición al n.º 1.302 bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Juzgado.

Torreblaja, a 19 de septiembre de 1938.—El Juez Instructor, Juan Simarro.

J. M.—3.565

**JERONIMO MONTES RUBIO**, hijo de Pedro y de Miguela, natural de Alpuente, provincia de Valencia, nacido en 30 de septiembre de 1906, de oficio campesino, estado viudo, pelo castaño, cejas del mismo color, ojos regulares, nariz pequeña, barba poblada, boca regular, soldado del quinto batallón de la Brigada Mixta, número 2.

Comparecerá dentro del término de 15 días, ante este Juzgado, del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le formulan en causa por el supuesto delito de traición al número 1179 de 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Juzgado.

Torreblaja, a 19 de septiembre de 1938.—El Juez Instructor, Juan Simarro.

J. M.—3.566

**ANTONIO CARRASCOSA GARCIA**, hijo de Leonardo y de Josefa, natural de Huetas, provincia de Guadalajara, nació en 4 de marzo de 1908, de oficio campesino, estado soltero, pelo castaño, cejas castañas, ojos azules, nariz recta, barba clara, boca regular, color sano, soldado del quinto batallón de la Brigada Mixta, número 2.

Comparecerá dentro del término de 15 días ante este Juzgado del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le formulan en causa por el supuesto delito de traición al número 1173 de 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Tribunal.

Torreblaja, a 19 de septiembre de 1938.—El Juez Instructor, Juan Simarro.

J. M.—3.567

**ROSENDO GARCIA GARCIA**, hijo de Gil y de Manuela, natural de Huelto, provincia de Guadalajara nació en 30 de agosto de 1928, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba clara, boca regular y color moreno, soldado del quinto batallón de la Brigada Mixta, número 2.

Comparecerá dentro del término de 15 días ante este Juzgado del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército, para responder a los cargos que se le formulan por el supuesto delito de traición en causa núm. 1173 de 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura, y caso de ser habido sea presentado en este juzgado.

Torrejón, a 19 de septiembre de 1938.—El Juez Instructor Delegado, Juan Simarro.

J. M.—3.568

**JOAQUIN CUANCA SANCHE**, hijo de Eliseo y de Ana María, natural de Canals, provincia de Valencia, vecindado en Pérez Galdós, 10, nacido en 19 de septiembre de 1920, de oficio Carpintero, su estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba clara, boca regular, color blanco, soldado del quinto batallón de la Brigada Mixta núm. 2.

Comparecerá dentro del término de 15 días ante el Juzgado del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército, para responder de los cargos que se le formulan en causa por el supuesto delito de traición al núm. 1309 de 1938, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Ruego a las autoridades procedan a su busca y captura y caso de ser habido sea presentado en este Juzgado.

Torrejón, a 19 de septiembre de 1938.—El Juez Instructor Delegado, Juan Simarro.

J. M.—3.566

Se cita por la presente al capitán ayudante que lo fuera en el mes de marzo de la 68 Brigada Mixta, y al soldado de la misma Unidad Augusto Núñez Ramírez, para que en el plazo de diez días comparezcan ante el señor Instructor Delegado número ocho, del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército de Levante, sito en esta ciudad, plaza de la República, 3, al objeto de serles recibida declaración en las diligencias previas que registradas al número ciento uno del corriente año se instruye contra el primero de los citados, advirtiéndoles que de no verificar la comparecencia interesada les parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Valencia, a 17 de septiembre de

1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—3.570

**CELESTINO SERRAT BEL, JOSE BLASCO GUARCH, JOAQUIN VALLES ESTEVE, JOAQUIN ALBESA SIURANA, TOMAS SIURANA ANBESA, JEREMIAS APARICIO MIGUEL DILLA GROS, ENRIQUE VENTURA, MIGUEL SEGARRA, FRANCISCO SEGURA, PASCUAL ANGOSTO Y JUAN JORDO**, todos ellos pertenecientes a la 28 división que actuaba alrededor del pueblo de Fuentespalda (Teruel), y el último vecino de la misma, comparecerán en el término de 30 días ante la Secretaría número 3 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, a sus efectos en las diligencias previas número 389 de 1937, que siguen en dicha Secretaría en esclarecimiento de hechos, con apercibimiento de que si no lo verifican en el plazo señalado, en la presente requisitoria que se contará a partir de la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, serán castigados a lo que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades tanto civiles como militares dispongan la busca y captura de los mismos y su presentación en esta Secretaría, ayudando así a la administración de la Justicia.

Valencia, 14 de septiembre de 1938. El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—3.571

**BENEDICTO COLOMA** (Antonio), hijo de Enrique y de Concha, de 27 años de edad, natural de Valencia, de estado soltero, de profesión militar, teniente que fué de la primera compañía del primer batallón de la 163 Brigada Mixta, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Secretaría Relatoria número 1, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente para responder a los cargos que le resultan en el expediente número 255 de 1938, advirtiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 15 de septiembre de 1938. El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—3.572

En la pieza separada número uno, dimanante de la causa número noventa y cinco del año actual, del Registro de causas del Tribunal Permanente del Ejército de Extremadura, aceptada en inhibición por el Tribunal Permanente de Justicia Militar del XXII Cuerpo de Ejército, instruida contra los soldados de la 57 Brigada Mixta **PEDRO ESCRIBANO RAMIREZ, NARCISO ALTAMIRANO IBORRA Y FELIX BENITEZ**, ha recaído auto de

este último Tribunal, resolutorio de la misma, cuya parte dispositiva dice así:

“SE ACUERDA sobreseer definitivamente la presente causa, en lo que respecta a la pieza separada número uno de la misma, por serle de aplicación el Decreto de dieciséis de agosto último. Póngase en inmediata libertad a los encartados **PEDRO ESCRIBANO RAMIREZ, NARCISO ALTAMIRANO IBORRA Y FELIX BENITEZ**, los que se incorporarán al C. R. I. M. más próximo al lugar donde se encuentran deténidos, para su destino a Unidad, y pase el procedimiento al señor Secretario Relator, para que expida el oportuno exhorto, testimonios y demás proveídos en derecho necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — C. Rieta. — De Arribas. — C. Bustos. — Rubricados”.

Lo que se hace público en la forma que previenen las disposiciones vigentes, por ser desconocido el paradero de los interesados, para que les sirva de notificación en forma.

Valencia doce de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—3.573

**MIGUEL VIDAL PALLARES**, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Debat, provincia de Tarragona y domicilio en dicha localidad, calle de Cristóbal López, núm. 38, estado soltero, y profesión albañil, con estatura de un metro seiscientos milímetros, ojos azules, pelo rubio, cejas rubias, nariz regular, barba regular, boca pequeña, color sano, comparecerá en el plazo de diez días con objeto de prestar declaración ante el Delegado Instructor del Tribunal Militar Permanente del III Cuerpo de Ejército en la 150 Brigada Mixta, en Vallecas, calle de Manuel Vélez, núm. 11, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Vallecas, 13 de Septiembre de 1938. J. M.—3.574

**INDALECIO FLORES BAUTISTA**, hijo de Cristóbal y de María, nacido el día 21 de Julio de 1904 en Benisol (Orán), Marruecos franceses, y domicilio en dicha localidad, Rue Camarota, profesión marinero y estado soltero, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado Instructor del Tribunal Militar Permanente del tercer Cuerpo de Ejército, en Vallecas, calle de Manuel Vélez, núm. 11, con objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue por desertión y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Ruego a todas las autoridades de tengan a dicho soldado caso de ser habido y lo encarcelen a disposición de esta Delegación que deberían comunicarle a la misma.

Vallecas, 15 de Septiembre de 1938. J. M.—3.575